DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora de desarrollar los intereses generales, así:

> *ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Constitución Política de Colombia CAPITULO 5 - DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS en el artículo 365 y 366 reza lo siguiente:

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

En los artículos 356 y siguientes nos habla sobre la distribución de los recursos y sus competencias. *"Artículo 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley" (…)

"Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables." (…)

"Artículo 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.
Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

(…) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías." (…)

En el contexto rural del municipio de Marinilla, la prestación del servicio público de agua potable enfrenta múltiples desafíos derivados de las condiciones topográficas, la dispersión de la población, las limitaciones técnicas de las organizaciones comunitarias y la falta de infraestructura adecuada. Estas condiciones complejizan la garantía efectiva del derecho al agua, y exigen una intervención estatal proactiva que combine el acompañamiento técnico con la articulación institucional y la planeación territorial. Frente a ello, el municipio no puede limitarse a una función de vigilancia o regulación formal, sino que debe asumir un rol activo en el fortalecimiento de los acueductos veredales como actores fundamentales de la gestión hídrica local.

La Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios dentro de su jurisdicción (artículo 5). En este sentido, se espera que el ente territorial, sin importar quién sea el prestador del servicio, garantice el cumplimiento de los estándares de continuidad, calidad y eficiencia establecidos por dicha normativa.

Asimismo, el artículo 5, numeral 6 de la misma ley, establece que los municipios deben apoyar con inversiones y demás instrumentos legales a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación, con el fin de fortalecer la prestación adecuada de los servicios bajo su competencia.

En conjunto, estas disposiciones normativas evidencian que el Municipio de Marinilla no solo cuenta con la facultad legal de intervenir en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sino que tiene una obligación constitucional, legal y

programática de hacerlo de manera eficiente, continua y con enfoque diferencial territorial, especialmente en lo que respecta al acceso al agua potable en las zonas rurales. Esta obligación no se limita a garantizar la existencia formal del servicio, sino que implica el deber de asegurar su calidad, regular su funcionamiento, y generar las condiciones institucionales y técnicas necesarias para que dicho servicio sea prestado en condiciones dignas, sostenibles y ajustadas a los estándares ambientales y sanitarios vigentes.

En ese sentido, la normatividad citada no es un marco declarativo abstracto, sino una hoja de ruta jurídica que convierte al municipio en actor directo de la gestión del recurso hídrico, independientemente de que la prestación del servicio sea realizada por operadores públicos, privados o comunitarios. Para territorios como Marinilla, donde la zona rural depende en gran medida de acueductos comunitarios gestionados por organizaciones locales con capacidades técnicas limitadas, el cumplimiento de este mandato exige del municipio una intervención activa, permanente y especializada.

El municipio de Marinilla cuenta actualmente con diez (10) organizaciones que prestan el servicio de agua potable en el área rural. De estas, ocho (8) se agrupan en una asociación de segundo nivel denominada AMACOMA (Asociación Municipal de Acueductos Comunitarios de Marinilla), la cual busca articular esfuerzos y desarrollar estrategias que garanticen el acceso al agua potable en las zonas rurales, conforme con los estándares legales y técnicos establecidos a nivel nacional.

Estos acueductos comunitarios son fundamentales para el abastecimiento de agua potable en las zonas rurales. Sin embargo, requieren acompañamiento técnico continuo que permita asegurar la calidad del agua, fortalecer institucionalmente a las organizaciones prestadoras y mejorar la eficiencia en la operación del servicio. Este acompañamiento es clave para garantizar el derecho al agua en condiciones dignas para la población rural del municipio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"¡La Fuerza de la Gente!"*, en su Línea Estratégica 5: Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático, específicamente en el Programa 5.2.1: Fortalecimiento de los Acueductos Rurales, con un producto de indicador 5.2.1.1 Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios; se identifica la necesidad de apoyar diversos aspectos técnicos, operativos y de gestión para consolidar la calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de acueducto en la zona rural del municipio de Marinilla.

El agua, como bien esencial para la vida, ha cobrado aún mayor relevancia como factor clave en la prevención y mitigación de pandemias y otras emergencias sanitarias. En este contexto, el acceso al agua potable de calidad se convierte en una obligación prioritaria del Estado, y las entidades territoriales tienen la responsabilidad de garantizar su prestación adecuada, especialmente en las zonas rurales más vulnerables.

Así, se vuelve indispensable que el ente territorial despliegue acciones orientadas no solo a supervisar la prestación del servicio, sino a acompañar técnicamente a las organizaciones responsables de su operación, apoyar su fortalecimiento institucional, mejorar los procesos de tratamiento y control de calidad del agua, y garantizar que la población rural acceda al recurso hídrico en condiciones que respeten su derecho fundamental al agua. Este deber de acción es, entonces, de carácter obligatorio, y se encuentra reforzado por los principios de equidad territorial, sostenibilidad ambiental y atención prioritaria a las poblaciones más vulnerables.

En consecuencia, para dar cumplimiento a esta obligación y responder de manera efectiva a las necesidades concretas del territorio, se requiere implementar mecanismos técnicos que permitan prestar acompañamiento profesional continuo a los acueductos rurales del municipio. A partir de este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "¡La Fuerza de la Gente!" establece como prioridad estratégica el fortalecimiento de los sistemas rurales de abastecimiento de agua, reconociendo su papel central en la salud pública, la equidad y el desarrollo sostenible del municipio.

La necesidad específica que se busca satisfacer mediante este proceso de contratación corresponde a la prestación de un servicio profesional especializado en acompañamiento técnico a los acueductos rurales, que permita implementar mejoras en el tratamiento, control de calidad, monitoreo, autocontrol y fortalecimiento operativo de los sistemas comunitarios de abastecimiento de agua. Esta labor técnica contempla el levantamiento de diagnósticos en campo, la asesoría directa a los operadores comunitarios, el diseño de rutas de mejora y el acompañamiento para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y ambiental. Se trata, por tanto, de una necesidad concreta, prioritaria y no suplida por la estructura institucional actual del municipio, lo que hace indispensable acudir a la contratación de un servicio profesional externo que permita dar respuesta eficiente, oportuna y con criterios técnicos a los retos de gestión del recurso hídrico en la ruralidad.

En este sentido, la prestación de servicios profesionales permitirá desarrollar un acompañamiento técnico continuo a los acueductos rurales, orientado a mejorar la operación de los sistemas comunitarios de abastecimiento de agua. Las acciones contempladas incluyen la realización de diagnósticos en campo sobre el estado de las redes, asesoría en prácticas de tratamiento y potabilización del recurso hídrico, seguimiento a los parámetros de calidad del agua, fortalecimiento de mecanismos de autocontrol, y orientación en el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa ambiental y sanitaria vigente. Estas actividades buscan reducir los riesgos asociados al consumo de agua no apta, promover buenas prácticas operativas y mejorar las capacidades técnicas de los operadores comunitarios, impactando directamente en la salud pública y la equidad territorial.

En suma, la prestación del servicio que se busca contratar constituye una herramienta indispensable para la operación efectiva y el mejoramiento progresivo de los acueductos rurales comunitarios, los cuales representan la única fuente de abastecimiento para cientos de familias en veredas de difícil acceso. Su importancia radica no solo en el cumplimiento de obligaciones legales y constitucionales, sino en su capacidad para incidir positivamente en la salud pública, la equidad territorial y la protección ambiental del municipio. Al no existir dentro de la planta de personal del municipio perfiles técnicos con la formación, experiencia y disponibilidad necesarias para ejercer este tipo de acompañamiento especializado, la contratación externa se configura como una solución necesaria y proporcionada para garantizar el derecho al agua potable en condiciones dignas y sostenibles. Así, se asegura la ejecución coherente del Plan de Desarrollo Municipal, el cierre de brechas rurales y el fortalecimiento del tejido organizativo comunitario, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia e impacto social de la contratación pública.

La necesidad que se busca resolver a través de este proceso de contratación no es otra que cerrar la brecha estructural existente entre el nivel de regulación técnica exigido por la normativa vigente en materia de agua potable y saneamiento básico, y la capacidad real de respuesta de los acueductos comunitarios rurales del municipio. La prestación del servicio técnico objeto del contrato responde directamente a esa necesidad, al ofrecer un acompañamiento territorializado, continuo y especializado que garantice la operación mínima de los sistemas rurales bajo condiciones de calidad, seguridad y eficiencia. En la práctica, esta labor se traduce en diagnósticos técnicos que orientan las inversiones, en procesos de capacitación que empoderan a los operadores comunitarios y en asesorías que permiten avanzar en el cumplimiento normativo, previniendo así sanciones, afectaciones a la salud pública o pérdidas del recurso hídrico por inadecuada operación.

Este servicio representa también una apuesta por la sostenibilidad territorial y la equidad en el acceso a bienes esenciales. Al centrarse en los acueductos rurales, el acompañamiento técnico que se prestará contribuirá a que familias históricamente marginadas de la oferta institucional puedan ejercer plenamente su derecho al agua potable. Además, permitirá al municipio consolidar un modelo de gobernanza hídrica participativa que fortalece el tejido social y promueve la corresponsabilidad entre Estado y ciudadanía en la gestión del recurso. En ese sentido, este contrato no solo responde a una obligación legal y constitucional, sino que se alinea con una visión estratégica de desarrollo local, sustentabilidad ambiental y justicia social para Marinilla.

Desde una perspectiva de gestión pública basada en resultados, la ejecución de este contrato permitirá no solo cumplir con metas físicas del Plan de Desarrollo, sino generar valor público tangible en forma de mejor salud, reducción de riesgos sanitarios y mayor sostenibilidad en el manejo del agua rural. En efecto, una adecuada regulación técnica y acompañamiento a los acueductos comunitarios se traduce en menor exposición a enfermedades de origen hídrico, reducción de costos en atención primaria en salud y fortalecimiento de la cultura del autocuidado. Asimismo, la presencia institucional permanente en la ruralidad refuerza la confianza de las comunidades en el Estado y contribuye a superar las barreras históricas que han marginado a ciertos sectores del territorio. Por tanto, la contratación proyectada no es solo una necesidad administrativa, sino una decisión estratégica que impacta directamente en el bienestar colectivo, la gobernabilidad territorial y el cumplimiento de los derechos fundamentales.

Adicionalmente, esta contratación representa un acto de corresponsabilidad estatal frente al mandato constitucional de garantizar el acceso al agua como derecho fundamental, reconocido por la Corte Constitucional y consagrado en los artículos 11, 49 y 365 de la Constitución Política. La ausencia de este servicio comprometería no solo el cumplimiento de dicho mandato, sino también los avances logrados por el Municipio de Marinilla en materia de planificación territorial, atención integral al campesinado y gobernanza comunitaria del recurso hídrico. En este sentido, el proceso de contratación se convierte en una herramienta operativa que viabiliza los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente 2024–2027", al tiempo que permite articular esfuerzos con las políticas nacionales de acceso universal al agua potable y con el Plan Departamental de Agua de Antioquia. Finalmente, este tipo de intervenciones contribuye a dignificar la vida rural, cerrar brechas de inequidad estructural, y consolidar la legitimidad de la institucionalidad municipal en aquellos territorios donde históricamente su presencia ha sido débil o intermitente.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en su artículo 2.2.1.2.1.2.1, se contempla la posibilidad de contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando la entidad no cuente con el personal idóneo para la ejecución de tareas específicas.

Luego de revisar la Planta de Cargos del Municipio de Marinilla, se concluye que no existe actualmente personal con la idoneidad, experiencia técnica ni disponibilidad de tiempo requerida para llevar a cabo las acciones necesarias en el marco del fortalecimiento de los acueductos rurales. Por tanto, se hace indispensable la contratación de apoyo externo especializado que permita avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

Educación: Ingeniero (a) químico con tarjeta profesional.
Experiencia: Tres (03) años de experiencia profesional relacionada

FICHA MGA

CODIGO BPIN	NOMBRE
202500000049998	Mejoramiento de la infraestructura rural, mediante la asistencia técnica en regulación de agua potable y la construcción e instalación de saneamiento básico, en la zona rural 2026 del municipio de Marinilla

CCPET: Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

PROGRAMA	NOMBRE
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	NOMBRE
4003052	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios
INDICADOR	NOMBRE
400305200	Asistencias técnicas realizadas

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente mediante asistencia técnica en regulación de agua potable y saneamiento básico en la zona rural del Municipio de Marinilla, conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad brindar apoyo técnico y operativo a la Secretaría de Agricultura y Ambiente del Municipio de Marinilla, mediante el acompañamiento a los procesos de regulación del servicio de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, especialmente en los acueductos comunitarios que abastecen a distintas veredas del territorio. Las acciones estarán orientadas a fortalecer la calidad del agua, el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria, y la gestión integral de los sistemas de abastecimiento rural.

El contratista deberá ejecutar actividades de asistencia técnica para el tratamiento de agua, seguimiento a la calidad fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico, levantamiento de información cartográfica, consolidación de diagnósticos técnicos y acompañamiento a procesos de fortalecimiento organizativo de los acueductos. Así mismo, se encargará de elaborar documentos de soporte técnico, apoyar la formulación de convenios institucionales, sistematizar las experiencias acompañadas y presentar informes con evidencia gráfica y narrativa sobre los avances del proceso. Las actividades se desarrollarán en articulación con la comunidad rural, los comités de acueducto y el equipo técnico de la Secretaría de Agricultura y Ambiente, bajo criterios de sostenibilidad, autocuidado y protección de las fuentes hídricas.

Este contrato contribuirá al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", particularmente en la Línea Estratégica 5 – Desarrollo rural integral y sostenibilidad ambiental, componente 5.3.3 – Agua y cambio climático, programa 5.3.3.2 – Uso y manejo eficiente del agua rural.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Elaboración de cronograma de actividades de todo el periodo del contrato, donde se especifique la programación propuesta de las acciones a realizar, durante la ejecución del contrato.
2. Acompañar a la secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente en la toma de decisiones frente al suministro de agua potable en el área rural del municipio.
3. Acompañar a la secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente y los acueductos comunitarios en los procesos de tratamiento y seguimiento de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua.
4. Acompañar los procesos de levantamiento de información geográfica y cartográfica de los acueductos comunitarios
5. Acompañar la dependencia en la toma de decisiones inherentes al suministro de agua rural
6. Dar respuesta a las PQRS, solicitudes y requerimientos que llegan a la dependencia con relación al objeto del contrato.
7. Prestar asesoría técnica a los acueductos rurales en el tratamiento y autocontrol de la calidad.
8. Acompañar a la secretaria en la formulación de convenios para el fortalecimiento de los acueductos.
9. Apoyar a la dependencia en la recopilación de información para los reportes oportunos ante los entes competente.
10. Diligenciar las fichas 929 de Seguimiento Indicador Producto Plan de Desarrollo, con las evidencias del cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar los reportes correspondientes en la plataforma SINAS (Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico) conforme a su objeto contractual.
12. Sistematizar el proceso desarrollado durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, a través de la producción de un documento publicable que recopile las experiencias y aprendizajes principales, conclusiones e incluya registro fotográfico y testimonial de la población acompañada.
13. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
14. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
15. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
16. Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
17. Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
18. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La duración del contrato, será de seis (6) meses desde la firma del acta de inicio.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Código UNSPSC 70171601 Gestión de la calidad del agua.		
SEGMENTO	70000000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal de Fauna
FAMILIA	70170000	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos
CLASE	70171600	Vigilancia
PRODUCTO	70171601	Gestión de la calidad del agua

Código UNSPSC 83101505 Servicio de asesoramiento de política hidráulica.		
SEGMENTO	83000000	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el sector público
FAMILIA	83100000	Servicios públicos
CLASE	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
PRODUCTO	83101505	Servicios de asesoramiento de política hidráulica

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión

la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato, y en atención a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se tuvo en cuenta el alcance definido, el plazo de ejecución, la experiencia requerida para satisfacer la necesidad identificada y la escala salarial establecida por el Municipio de Marinilla según el nivel de formación y educación del contratista.

El Valor del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar. El valor se adecua a las funciones y obligaciones del contratista, el cual por su conocimiento amplio y suficiente de conceptos científicos, normativos y ambientales en la gestión del agua. Así mismo debe asumir los pagos de seguridad social de la organización, al igual que los desplazamientos

FORMA DE PAGO. El pago se realizará seis (6) mensuales pagos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.400.000) incluidas las deducciones a que haya lugar; de acuerdo con el PAC disponible de la Secretaría de Hacienda, con el informe entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

Al valor del contrato se le realizarán las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CERTIFICACIÓN DEDUCCIONES VIGENCIA 2026 EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
TOTAL ESTAMPILLAS	**7%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato será ejercida directamente por la secretaria de Agricultura y Ambiente o por quien está delegue.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Actualmente, la Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia certificada en las áreas relacionadas con el tratamiento y gestión del agua potable, con el fin de atender las necesidades específicas de la comunidad rural del municipio de Marinilla y de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"¡La Fuerza de la Gente!"*. Esta contratación se orienta al fortalecimiento de los procesos de potabilización, control de calidad del agua y estructuración de planes y proyectos relacionados con el abastecimiento de agua potable en la zona rural del municipio.

Experiencia: La persona a contratar debe contar con una trayectoria mínima de dos (2) años previa a la firma del contrato, certificada mediante experiencia en el manejo y control de sistemas de tratamiento de agua potable, así como en la implementación de sistemas de gestión de la calidad en acueductos rurales. Adicionalmente, deberá acreditar la ejecución de al menos tres (3) contratos similares con entidades públicas o privadas, que evidencien su idoneidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se verifique la experiencia e idoneidad del contratista en el área correspondiente. Es importante precisar que en el municipio de Marinilla no se cuenta con personal que posea la formación, conocimiento técnico y experiencia requerida para asumir las funciones relacionadas con la gestión administrativa y operativa del recurso hídrico en la zona rural. Por tanto, se hace necesaria la vinculación de un profesional externo que permita avanzar en la formulación, ejecución y seguimiento de acciones dirigidas a garantizar el acceso al agua potable con criterios de calidad, continuidad y eficiencia.

El sector relevante para este proceso corresponde al mercado de servicios profesionales de asistencia técnica, acompañamiento operativo y soporte especializado para la gestión de la calidad del agua y la administración/operación de sistemas de acueducto y saneamiento básico, con énfasis en entornos rurales y en acueductos comunitarios. En términos de clasificación del bien/servicio, la necesidad se enmarca en (i) "Gestión de la calidad del agua" y (ii) "Servicios de asesoramiento de política hidráulica", lo cual permite delimitar un mercado de servicios intensivos en conocimiento, con una oferta basada principalmente en profesionales (persona natural) y, en menor medida, en firmas o consultores especializados.

La demanda de este tipo de servicios es esencialmente "demanda derivada": no surge por consumo discrecional, sino por la obligación de la Entidad de garantizar continuidad, calidad, control y trazabilidad en la prestación del servicio público, y de asegurar el cumplimiento de estándares sanitarios y ambientales. En el componente rural, la demanda tiende a ser recurrente y sensible a riesgos (variabilidad climática, presión sobre fuentes hídricas, cambios de calidad fisicoquímica y microbiológica, y capacidad técnica de los operadores comunitarios), lo que exige acompañamiento técnico permanente para fortalecer los procesos de potabilización, control de calidad, seguimiento a los sistemas de acueducto rurales, y gestión de información y reportes ante autoridades competentes. En este marco, el contrato proyectado busca sostener capacidades técnicas que, por su especialidad, no se cubren de manera eficiente con personal de planta o que requieren dedicación focalizada, visitas de campo y respuesta oportuna sobre situaciones críticas en veredas.

Desde la óptica de oferta, se trata de un mercado con barreras de entrada prácticas (aunque no necesariamente formales): experiencia demostrable en tratamiento y control de calidad de agua, comprensión normativa y capacidad de trabajo en territorio (ruralidad, accesibilidad, relacionamiento comunitario, levantamiento de información y soporte documental). La oferta se compone de ingenieros/as y profesionales afines (sanitaria/ambiental/química y perfiles con trayectoria en operación, laboratorio, regulación y seguimiento de acueductos), cuya disponibilidad en mercados locales suele ser limitada frente a la demanda regional (municipios del Oriente antioqueño y su área de influencia). Esto genera un fenómeno típico de "oferta relativamente inelástica" en el corto plazo: ante incrementos de demanda, no siempre es fácil sustituir o ampliar rápidamente

el número de profesionales con experiencia específica verificable, lo que presiona el precio y el tiempo de consecución del recurso humano idóneo.

En consecuencia, el análisis económico del sector debe reconocer que el "precio" (honorarios) no depende únicamente de un salario de referencia, sino de una estructura de costos propia de servicios profesionales: tiempo efectivo de dedicación; complejidad técnica (monitoreo, control de calidad, soporte documental y normativo); costos de desplazamiento y permanencia en territorio; herramientas y medios (equipos básicos, conectividad, procesamiento de información); y, especialmente, las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, calculadas sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) conforme a la normatividad vigente. En la práctica, esto implica que el valor mensual pactado debe ser suficiente para que, luego de los descuentos tributarios, estampillas y aportes a seguridad social (IBC), el contratista pueda sostener la ejecución técnica del contrato sin afectar la calidad del servicio ni trasladar riesgos financieros al cumplimiento.

Para aproximar el comportamiento de precios y evitar decisiones aisladas, se revisaron antecedentes contractuales del Municipio y referentes comparables de otras entidades, identificando valores y duraciones que permiten establecer rangos y dispersión del mercado, teniendo en cuenta que las diferencias obedecen a alcances distintos, intensidad de visitas, responsabilidad asignada (asistencia técnica, supervisión, gestión administrativa, coordinación, etc.) y condiciones territoriales.

Tabla 1. Histórico de los contratos con objeto similar en Marinilla.

No. DE CTO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
216SA2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA	3 MESES	$12.780.000
423SA2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la secretaria de agricultura y ambiente, mediante la asistencia técnica en regulación de agua potable y saneamiento básico, en la zona rural del Municipio de Marinilla, de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia	5.5 MESES	$23.430.000
138SA2022	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Secretaría de Agricultura y Ambiente en la gestión administrativa del agua potable en la zona rural del municipio de Marinilla, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.	11 meses	$120'000.000
353SA2021	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la secretaria de agricultura y ambiente en la gestión administrativa del agua potable en la zona rural del municipio de marinilla, de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia	1 mes	$85.085.000
299SA2020	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Secretaria de Agricultura y Ambiente en la gestión administrativa del agua potable en la zona rural del Municipio de Marinilla, de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia	1 mes	$12.000.000

143SA2018	Prestar servicio social de asistencia técnica a las organizaciones comunitarias de acueductos rurales para el fortalecimiento en la calidad operativa en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el área rural y establecer diagnósticos para el posterior establecimiento de programas de reducción del riesgo y su articulación con las políticas municipales de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la ley 1523 de 2012, resoluciones 0154 de 2014, 0549 de 2017, 2115 de 2007 y decreto 1575 de 2007.	6 meses	$59.024.000
Cto No. 014 de 2018	Sostenimiento y mejoramiento del sistema de gestión de la calidad de la empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla	Marinilla-Antioquia	$ 67.400.000
Contrato 70/2017 Fondo De Desarrollo Local De Sumapaz – Fdls (Bogotá)	Prestar servicios profesionales para el área de gestión de desarrollo local en la implementación y seguimiento de la unidad local de asistencia técnica y agropecuaria y acueductos veredales de la localidad de Sumapaz contrato de prestación de servicios n 63 de 2017 por diez meses veintiún días	11 meses	$58.850.000
CPS-00130-2016	Prestar los servicios de apoyo a la operación de los acueductos rurales con su sistema de tratamiento de agua potable del municipio de San Luis de Palenque - Casanare. (año 2016)	7 meses	$13.300.000
80121600 Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Desarrollo Sostenible, de la Dirección de Desarrollo Sectorial, en la estructuración e implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres en el sector, y en la asistencia técnica para la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.	12 meses	$114.874.032
Cto No. 12 de 2015	Prestar servicios profesionales de ingeniería química para desarrollar las actividades de control de la calidad del agua cruda y tratada del sector urbano y rural del municipio, coordinando la operación de los laboratorios de aguas de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal	Yopal - Casanare	$ 33.521.664
138SA2023	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Secretaria de Agricultura y Ambiente en la gestión administrativa del agua potable en la zona rural del municipio de Marinilla, de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia	11 meses	$120.000.000

La lectura comparada de estos antecedentes muestra una dispersión relevante, que es típica de mercados de servicios profesionales donde el alcance real y la responsabilidad asignada inciden más que el "nombre" del objeto. No obstante, también se evidencian señales de consistencia de precio en los contratos recientes de 2025: tanto el contrato 216SA2025 como el 423SA2025 equivalen aproximadamente a un valor mensual cercano a $4,26 millones, lo cual funciona como un ancla razonable para el valor mensual del contrato proyectado, sujeto a ajustes por condiciones macroeconómicas e inflación.

Para ampliar la comparación y reducir sesgos (por ejemplo, efectos de escala local, particularidades presupuestales o diseños institucionales), se contrastaron también contratos similares suscritos por otras entidades. Este contraste permite estimar un rango de referencia y verificar que el valor propuesto se ubique en un nivel competitivo, sin sobredimensionar el costo para la Entidad ni subvalorar el servicio al punto de afectar la calidad o generar alta rotación del contratista.

Tabla 2. Contratos con Objetos similares.

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	Contratación directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el servicio de guardabosques especialmente en áreas protegidas ecosistemas estratégicos y predios públicos del municipio destinados con fines de protección ambiental así como el apoyo en el aumento del material vegetativo del vivero municipal y la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural en materia ambiental y agropecuaria según la necesidad de la comunidad rural del Municipio de Entrerríos -Antioquia.	218	CD-086-2025	21.700.000	2025
MUNICIPIO DE EBEJICO	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA AMBIENTAL Y TURÍSTICA; LIDERANDO PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DEL POMCA PIRAGUAS GUARDA CUENCAS Y GUARDABOSQUES Y PRESTAR EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO EN LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DERIVADOS DEL GOBIERNO NACIONAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL QUE IMPACTEN POSITIVAMENTE EL SECTOR AGRÍCOLA AMBIENTAL Y TURÍSTICO.	179	CPS021-2024	15.600.000	2024
MUNICIPIO DE ITAGUI	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE GUARDABOSQUES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS EN LOS PLANES	333	SMA-CD-057-2025	1.024.788.987	2025

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
		DE MANEJO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO (DMI)				
MUNICIPIO DE SABANETA	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS PREDIOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	122	SAB-01-1441-25	18.045.720	2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDABOSQUES PARA LA PROTECCIÓN DE MICROCUENCAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES Y EL MUNICIPAL DE COCORNÁ ANTIOQUIA	336	CPS013-2025	33.300.000	2025
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	Contratación directa	Entregar en Comodato o préstamo de uso a favor del Municipio de Sabanalarga Tres (3) Motocicletas como herramienta de trabajo para los funcionarios de Guardabosques y Gestor Ambiental para realizar visitas técnicas ambientales PQRS a la comunidad rural y urbana de del Municipio.	1826	040-CNT2107-100	6.151.547	2025
ALCALDIA DE EL PEÑOL	Contratación directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades operativas en los proyectos ambientales como guardabosques y apoyo en el manejo y reducción del riesgo en el área rural del municipio de El Peñol - Antioquia	169	PS-197-2021	10.000.000	2025
ALCALDIA MUNICIPIO DE TITIRIBI	Contratación directa	Prestacion de servicios de apoyo a la gestión como guardabosques para el cuidado y mantenimiento general de las áreas en reserva (480 ha) y para la implementación del plan municipal de desarrollo turístico del municipio de titiribí y demás estrategias programas proyectos y actividades que se canalicen a través de la dirección de Umata ambiental y turismo	152	CPS 136 DE 2025	9.925.000	2025

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
ALCALDIA MUNICIPIO DE TITIRIBI	Contratación directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Guardabosques 2 para el adecuado manejo cuidado protección vigilancia y mantenimiento general de las áreas de reserva (480 ha) y demás sitios de interés público a través de la dirección de UMATA ambiental y turismo del municipio de Titiribí Antioquia	92	CPS 185 DE 2025	6.087.333	2025
ALCALDIA MUNICIPIO DE TITIRIBI	Contratación directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Guardabosques 1 para el adecuado manejo cuidado protección vigilancia y mantenimiento general de las áreas de reserva (480 ha) y demás sitios de interés público a través de la dirección de UMATA ambiental y turismo del municipio de Titiribí Antioquia	92	CPS 182 DE 2025	6.087.333	2025
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	CONTROLAR VELAR PRESERVAR PROTEGER LAS AREAS DE RESERVA Y APOYAR LABORES DE MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA ZONA DE RESERVA QUE APORTAN AL CUIDADO DEL RECURSO HIDRICO. - GUARDABOSQUES	119	1602026	12.731.448	2026
MUNICIPIO DE ENVIGADO*	Contratación directa	Prestación de servicios de guardabosques para la conservación protección restauración de los predios municipales y sus áreas de influencia para la preservación del recurso hídrico	320	ENV-15-09-0369-25	40.620.716	2025
MUNICIPIO DE ENVIGADO*	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDABOSQUES PARA LA CONSERVACIÓN PROTECCIÓN RESTAURACIÓN REHABILITACIÓN DE LOS PREDIOS MUNICIPALES Y SUS AREÁS DE INFLUENCIA PARA LA PRESERVACION DEL RECURSO HÍDRICO.	198	ENV-15-09-1261-25	24.830.845	2025

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
MUNICIPIO DE ENVIGADO*	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDABOSQUES PARA LA CONSERVACIÓN PROTECCIÓN RESTAURACIÓN REHABILITACIÓN DE LOS PREDIOS MUNICIPALES Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.	47	ENV-15-09-1632-25	4.325.000	2025
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	CONTROLAR VELAR PRESERVAR PROTEGER LAS AREAS DE RESERVA Y APOYAR LABORES DE MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA ZONA DE RESERVA QUE APORTAN AL CUIDADO DEL RECURSO HIDRICO-GUARDABOSQUES	60	14272025	6.062.596	2025
MUNICIPIO DE SABANETA	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS PREDIOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE SABANETA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.	160	SAB-01-1688-24	23.631.300	2024
MUNICIPIO DE BETULIA	Contratación directa	Prestar servicios como guardabosque en el predio público Buenavista denominado área de interés estratégica para la protección y conservación del recurso hídrico en el municipio de Betulia	117	CPS 079 DE 2024	9.400.000	2024
MUNICIPIO DE BETULIA	Contratación directa	Prestar los servicios como guardabosque en el predio público La Nevera denominado área de interes estrategica para la protección y conservación del recurso hidrico en el municipio de Betulia	120	CPS 084 DE 2024	7.200.000	2024

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LABORES PROPIAS DE GUARDABOSQUES DIRRECCIONADAS A LA CONSERVACIÓN Y PREVENCION DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA	119	1412026	12.731.448	2026
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LABORES PROPIAS DE GUARDABOSQUES DIRECCIONADAS A LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA	36	9362021	3.094.650	2026
CORPOURABA	Contratación directa	Desarrollar labores de Guardabosque que Contribuyan a la conservación y recuperación de los ecosistemas naturales del predio La Ilusión del municipio de Urrao	121	CD-0315-2021	6.000.000	2026
MUNICIPIO DE YARUMAL	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA AMBIENTAL PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y FUNCIONES DE GUARDABOSQUES	181	CPSA-SD-024-2026	21.000.000	2026
CORPOURABA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE GUARDABOSQUE PARA HACER SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA A LOS PREDIOS EL BOSQUE Y LA PONDEROSA Y DE ALGUNAS ÁREAS DEL DRMI ALTO DEL INSOR DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 4600012031 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y CORPOURABA.	72	CD-0213-2021	5.521.322	2026

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
CORPOURABA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE GUARDABOSQUE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA AL ÁREA PROTEGIDA DRMI ENSENADA DE RIONEGRO LOS BAJOS ALEDAÑOS LAS CIÉNAGAS LA MARIMONDA Y EL SALADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600012031 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y CORPOURABA.	72	CD-0218-2021	5.521.322	2026
CORPOURABA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE GUARDABOSQUE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO CONTROL Y VIGILANCIA AL ÁREA PROTEGIDA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) ALTO DEL INSOR EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 4600012031 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y CORPOURABA.	72	CD-0208-2021	5.521.322	2026
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS LABORES PROPIAS DE GUARDABOSQUES DIRECCIONADAS A LA CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA	56	15142025	5.759.466	2025
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES COMO GUARDABOSQUES PARA EL APOYO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA	119	2982025	12.125.192	2025

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del contrato	Duración	ID del contrato	Valor Contrato	Vigencia
		ESTRATEGICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA				
CORPOURABA	Contratación directa	Desarrollar labores de Guardabosque que Contribuyan a la conservación y recuperación de los ecosistemas naturales de los predios La Ilusión y Manantiales del municipio de Urrao.	91	200-10-01-12-0118-2025	10.800.000	2025
MUNICIPIO DE EBEJICO	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS COMO GUARDABOSQUES EN EJECUCION DEL CONVENIO 040-COV-2409-73 SUSCRITO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EBÉJICO PARA CONSERVACION DE CUENCIAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO	97	CPS052-2025	8.964.000	2025
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	Contratación directa	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES COMO GUARDABOSQUES PARA EL APOYO A LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	83	13502025	8.386.591	2025

El análisis de estos referentes externos refuerza dos conclusiones de mercado: existe oferta efectiva (hay contratos comparables adjudicados), pero el precio está altamente condicionado por el alcance técnico y la responsabilidad (operación, coordinación, asistencia técnica, control de calidad, gestión del riesgo). En consecuencia, el valor debe fijarse por comparación "alcance–tiempo–responsabilidad" y no por una comparación superficial de objetos.

Adicionalmente, el componente macroeconómico debe incorporarse como determinante de precio. La inflación impacta directamente los costos asociados a la prestación del servicio (transporte, insumos, comunicaciones, costos de vida del contratista) y, por tanto, la sostenibilidad del contrato. Con base en el IPC nacional, la variación anual a diciembre de 2025 fue de 5,10% y la variación mensual de diciembre fue de 0,27%, lo cual constituye un referente objetivo para actualizar comparaciones de honorarios y mantener equilibrio económico del contrato frente a condiciones de mercado. En esa línea, un valor mensual de $4.400.000 se alinea con los referentes 2025 del Municipio, incorporando de manera prudente el efecto inflacionario, sin trasladar sobrecostos injustificados a la Entidad.

En síntesis, el mercado del servicio requerido se caracteriza por oferta especializada relativamente limitada y por demanda estable (recurrente) asociada al cumplimiento de obligaciones institucionales en agua potable y saneamiento básico rural. La evidencia de antecedentes contractuales (locales y externos), sumada a las condiciones macroeconómicas (IPC) y a la estructura real de costos del contratista (incluyendo aportes a seguridad social sobre IBC y cargas tributarias/estampillas),

permite concluir que el valor proyectado resulta razonable y competitivo para asegurar idoneidad técnica, continuidad del servicio y cumplimiento del objeto durante los seis (6) meses de ejecución, protegiendo el interés público y mitigando el riesgo de incumplimiento por subvaloración del servicio.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Aun así, el municipio realizó verificación de la experiencia y/o en las diferentes ramas del sector de fortalecimiento a los acueductos multiveredales, determinando que la oferta más favorable para el municipio consistía en una persona ntural con un amplio conocimiento del contexto municipal.

En el caso del municipio de Marinilla el proceso de contratación se realiza por prestación de servicios, ya que en su planta de personal no cuenta con el cargo de técnicos o profesionales en gestión administrativa del agua potable en la zona rural del municipio de Marinilla.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS VER MATRICES AJUNTAS AL ESTUDIO PREVIO COMO ANEXO:

De contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Con el fin de prevenir eventuales perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales atribuibles al contratista, incluyendo su cumplimiento extemporáneo o defectuoso, se exigirá al futuro contratista la constitución de una garantía única. Dicha garantía deberá amparar los riesgos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

El anexo 4 numeral 5 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional los contratos de empleo público y medidas relacionadas.

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Evaluación de Requisitos habilitantes	Constancia de inscripción en el SECOP II
	Fotocopia cédula de ciudadanía
	Fotocopia libreta militar menores de 50 años
	Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
	Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica y/o en caso de tener personal a cargo por los últimos seis meses)
	Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
	En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
	Fotocopia de tarjeta profesional (si se requiere) Profesiones reglamentadas. Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (registro nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (consejo profesional nacional de ingeniería). Para contadores: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (junta central de contadores).
	Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
Documentos comunes	Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
	Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
	Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
	Formato único de hoja de vida del SIGEP (persona natural)
	Declaración de bienes y rentas de la función publica
	RUT- Actualizado 2025
	Paz y salvo municipal
	Paz y salvo SAYCO y ACINPRO (para los casos que apliquen)
	Examen médico de ingreso
	Certificado Registro nacional de deudores morosos alimentarios (REDAM) del representante legal.

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El pago del contrato se realizará con cargo del rubro No. 2.3.2.02.02.009.4003.1002- T.S.E - FORTALECIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES por valor de ($26.400.000).

Marinilla, enero de 2026.

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente

Elaboro: Natalia Restrepo – Auxiliar Administrativa
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.